

Bogotá D.C.,

Señores

METROBIENE S CONSTRUCTORA FISE SAS

NIT. 900377166-7

Dirección: CARRERA 62 # 96-35 PISO 3

Ciudad

**ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA** SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT AL RESPONDER CITAR EL NR.

2-2018-59863

FECHA: 2019-12-03-09:18 PRO 520619 FOLIO8: 1 ANEXOS: 2

ASUNTO: COMUNICACIÓN

DESTINO: INMOBILIARIA METROBIENES FISE SAS

TIPO: OFICIO SALIDA

ORIGEN: 8DHT - Subdirección de Investigaciones y

Control de Vivienda

Asunto: Comunicación AUTO 4230 DEL 26/11/2018

Expediente: 3-2016-42594-417

Respetado (a) Señor (a),

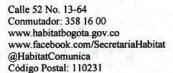
Dando cumplimiento al artículo SEGUNDO del AUTO 4230 DEL 26/11/2018, "Por la cual se da trámite a una investigación administrativa", atentamente remito copia del mencionado acto administrativo para su comunicación.

Cordialmente,

Subdirector de Investigaciones y Control de Vivienda

Elaboró: Hernando Espeleta Maiguel - Abogado - Contratista. Subdirección de Investigaciones y Control de Vivia

Anexo: AUTO 4230 DEL 26/11/2018 en dos (2) folios









Calle 52 No. 13-64 Commutador: 358 16 00 www.habitatbogota.gov.co www.facebook.com/SecretariaHabitat @HabitatComunica Código Postal: 110231







#### AUTO N.º 4230 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2018

"Por el cual se da trámite a una actuación administrativa"

# LA SUBDIRECTORA DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA DE LA SUBSECRETARÍA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 820 de 2003, el Decreto Nacional 51 de 2004, los Decretos Distritales 121 de 2008 y 572 de 2015, el Acuerdo 079 de 2003 y demás normas concordantes tiene en cuenta para su decisión los siguientes,

#### ANTECEDENTES

La presente actuación administrativa la cual dio apertura por medio del auto No. 2975 de 30 de noviembre de 2017, vincula a la sociedad METROBIENE S CONSTRUCTORA FISE SAS identificada con Nit 900.377.166-7 y con matrícula de arrendador No. 20110081 con ocasión a la no presentación del informe de arrendador a corte 31 de diciembre de 2015. Dicho auto fue notificado por aviso a la sociedad investigada el pasado 25 de octubre de 2018 (Folio 23). Frente a dicho acto administrativo, y que revisados tanto el expediente físico como el Sistema de Automatización de procesos y documentos FOREST de esta Secretaría, se evidencia que la sociedad METROBIENE S CONSTRUCTORA FISE SAS identificada con Nit 900.377.166-7 y con matrícula de arrendador No. 20110081 No presentó descargos frente al auto de apertura de la presente investigación.

#### **FUNDAMENTOS LEGALES**

La Subsecretarí propositiones de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, ejer prociones de Inspección Vigilancia y Control sobre las personas naturales y jurídicas que realizan actividades de anuncio, enajenación, captación de dineros y arrendamiento de inmuebles destinados a vivienda, dentro del territorio del Distrito Capital, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 66 de 1968, 820 de 2003, Los Decretos Leyes No. 2610 de 1979 y 078 de 1987, Decretos Distritales No. 121 y 572 de 2015 y demás normas concordantes.





### AUTO No. 4230 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2018 Pág. No. 2 de 3

Continuación del Auto "Por el cual se da trámite a una actuación administrativa"

El Decreto 572 de 2015 "Por el cual se dictan normas que reglamentan el procedimiento especial para el cumplimiento de las funciones de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat" en su artículo 7 señala el término de quince (15) días hábiles para la presentación de descargos, solicitud y presentación de pruebas lo anterior en ejercicio de los derechos de defensa y contradicción. Dicho término empezará ser contado a partir de la notificación del auto que decrete la apertura de la investigación.

Una vez revisados tanto el expediente físico como el Sistema de Automatización de procesos y documentos FOREST de esta Secretaría, se evidencia que la sociedad METROBIENE S CONSTRUCTORA FISE SAS identificada con Nit 900.377.166-7 y con matrícula de arrendador No. 20110081 NO presentó descargos frente al auto de apertura de investigación, Y tampoco solicito que se decretara ninguna prueba dentro de la presente investigación administrativa, así mismo no aporto ningún elemento material probatorio que desvirtuara la presente investigación.

De acuerdo a lo anterior, desde el punto de vista procedimental y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 parágrafo 2 del Decreto Distrital 572 de 2015 "Vencido el periodo probatorio de que trata el parágrafo anterior, se dará traslado a la sociedad investigada por diez (10) días hábiles para que presente los alegatos respectivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", con el ánimo de impulsar, el presente proceso y garantizar el derecho al debido proceso, se procederá a dar aplicación a la citada normatividad, para que en el término allí establecido presente sus alegatos de conclusión, dando continuación a las actuación administrativa.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - CERRAR la etapa probatoria dentro de la actuación administrativa que se adelanta en contra de la sociedad METROBIENE S



## AUTO No. 4230 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2018 Pág. No. 3 de 3

Continuación del Auto "Por el cual se da trámite a una actuación administrativa"

CONSTRUCTORA FISE SAS identificada con Nit 900.377.166-7 y con matrícula de arrendador No. 20110081, por las razones anteriormente señaladas.

ARTÍCULO SEGUNDO. – CORRER TRASLADO del presente auto a la sociedad METROBIENE S CONSTRUCTORA FISE SAS identificada con Nit 900.377.166-7 y con matrícula de arrendador No. 20110081, informándole que de conformidad con el artículo 12, parágrafo 2 del Decreto 572 de 2015, cuenta con el término de diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del presente Auto, para qué presente ante este Despacho los respectivos alegatos de conclusión.

**ARTÍCULO TERCERO.** – Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

JURGE ANIBAL/ALVAREZ CHÁVEZ

Subdirector de/Investigaciones y Control de Vivienda

Elaboró: Hernando Espeleta Maiguel. Abogado - Contratista. Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda. Reviso: María del Pilar Pardo Cortés. Profesional Especializado -Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda

